

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NÚMERO SUELTO	0,50	" "
LÍNEA O FRACCIÓN	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

RESTRICCIÓN DE ENERGÍA
ELECTRICA

La escasez de energía eléctrica, obliga a restablecer la restricción en su consumo, que se fija provisionalmente en una reducción del 25 por 100 de la media del consumo de los seis primeros meses del año, quedando exceptuadas las minas de carbón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de octubre de 1943.—
El Gobernador Civil,

César GUILLEN LAFUERZA

Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de Oviedo

PUERTOS.—CONCESIONES

«Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a petición de don Manuel Alvarez Gutierrez, en representación de la entidad «Hijos de Celestino Alvarez», para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona 4.ª de los de servicios del muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés.

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, estando emplazada la parcela solicitada en lugar del puerto dedicado a concesiones a particulares, debiendo ser otorgada una superficie de 28,60 metros de fondo por 15,00 metros de frente:

Considerando que la concesión debe

ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se pide con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Hijos de Celestino Alvarez», para ocupar, en la zona 4.ª de las de servicio del Muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva, del Puerto de Avilés, una parcela de forma rectangular de 28,60 metros de fondo por 15,00 metros de frente, así como para construir en dicha parcela dos edificios, el uno con destino a almacén y depósito de artefactos de pesca y el otro para vivienda del personal encargado de aquel.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y suscrito en noviembre de 1942 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Segundo de los Heros, salvo las modificaciones que puedan ser introducidas con ocasión del replanteo o las de simple detalle que durante la construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del Puerto de Avilés.

3.ª Queda obligado el concesionario a construir una acera que bordee exteriormente la parcela concedida en su frente donde limita con la zona de tránsito o paso público. Esta zona se ajustará en su rasante, anchura, construcción, materiales y demás características, a las instrucciones o normas que apruebe o dicte la Dirección Facultativa del Puerto.

4.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de nueve meses, contados ambos plazos a partir de la fecha en que se notifique al concesionario esta autorización.

5.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, y del resultado de la operación se levantará acta y plano, consignándose en éste la superficie de la parcela, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquella, en tiempo y forma que permitan realizar di-

cha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas éstas, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Avilés, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del Puerto de Avilés, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco el terreno que se permite ocupar, a otro uso distinto del autorizado, salvo que obtuviere para ello previo permiso.

8.ª Todos los gastos que ocasionen el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubiesen empezado éstas, ni solicitado prórroga, se considerará desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10.ª Dentro del plazo de un mes y antes del replanteo, el concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe del presupuesto.

11.ª El concesionario abonará el canon de una peseta con veinticinco céntimos (1,25) por año y metro cuadrado de superficie de parcela que se le conceda, a partir de la fecha en que sea aprobada el acta de replanteo, efectuando su ingreso en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, por anualidades adelantadas. Este canon será revocable y, por tanto, variable, según determine discrecionalmente la Administración.

12.ª Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la Ley de Puertos, quedando sujeta

a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

13.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, Seguro de vejez, Subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la Industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y fronteras.

14.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Director general (Firma ilegible).
Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo, 22 de septiembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquete.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Manuel Acbo Suarez, vecino de Caso, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Adelina», sita en la parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino denominado de Pieres, situado en la carretera de Linares a Bueres, en la parroquia de Tanes, del concejo de Caso. De punto partida a primera estaca en dirección Oeste se medirán 100 metros. De 1.ª a 2.ª al Sur, 800 metros. De 2.ª a 3.ª al Este, 500 metros. De 3.ª a 4.ª al Norte 800 metros. De 4.ª a punto de partida Oeste, 400 metros, cerrándose así el períme-

186
930
1485
1395
279

tro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.549.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los coñcejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 27 de septiembre de 1943.

—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

Recaudación de Contribuciones de Luarca.

Edicto

Don Miguel Ramos Maestro, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Luarca

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina, por débitos de contribución Urbana, del Ayuntamiento de Villayón, por los años 1938 al 1943 ambos inclusive, he dictado con fecha 25 de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres la siguiente

Providencia:

Resultando desconocido el deudor a que este expediente se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al referido deudor, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hace en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expidirá los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

El contribuyente a que se refiere la providencia que antecede y el domicilio con que figura del Ayuntamiento de Villayón, es el siguiente:

Manuel Suarez López, vecino de Lendequintana.

Finca a que se refiere el débito: Casa sita en Lendequintana, que linda por el frente, con camino; espalda, hacienda de Manuel Rodríguez; derecha, camino; izquierda, huertas. Importe del débito 41,73 pesetas.

Lo que se hace público en forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Luarca 2 de octubre de 1943.—El Recaudador, Miguel Ramos.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Por medio del presente se hace saber:

Que la Corporación municipal que presido, ha aprobado, en todas sus

partes, un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1944, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto.

Panes, a 5 de octubre de 1943.—El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribución territorial, riqueza urbana, para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones a que pudiera dar lugar.—Grado, 6 de octubre de 1943.—El Alcalde, Ramón Ruiz Mallo

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LAVIANA

Cédula de requerimiento

En autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Gil Quirós, contra la Cooperativa Obrera de Consumo «Santo Toribio», domiciliada en la Huería, de San Martín del Rey Aurelio, se acordó en proveído de esta fecha, requerir al Presidente o persona que legalmente represente a la entidad demandada, para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron oportunamente embargadas como de su propiedad, a medio de edictos que se fijarán en el sitio acostumbrado de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que les sirva de requerimiento en forma, expido la presente en Pola de Laviana, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

DE MADRID

Edicto

En este Juzgado de primera instancia número once, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don José González Cuyás, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro y posesión interina, en reclamación de un préstamo de sesenta mil pesetas, garantizado con hipoteca sobre «un edificio en Infiesto, sin número, sito en la Avenida de la Estación», en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez accidental Sr. C. de Vaca.—Madrid, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su referencia,

y siendo transcurrido el término de quince días que señala el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el diez del Decreto Ley de (dos de diciembre) de mil novecientos veintiocho, sin que la viuda del deudor don José González Cuyás, doña Gervasia Gonzalez de la Maza y sus hijos, don Juan, don José, don Gervasio, doña Marina, don Luis, don Julio y don Manuel Gonzalez y Gonzalez, hayan satisfecho su débito al Banco Hipotecario de España, como se solicita, se decreta en favor del expresado Banco, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en garantía del préstamo origen de este procedimiento o sea de «un edificio en Infiesto, sin número, sito en la Avenida de la Estación, que es continuación por la parte Oeste, de la calle Real, compuesto de tres casas descrito en autos, cuya posesión se dará en nombre del expresado Banco, al portador del exhorto que al efecto se dirija al Juzgado de primera instancia de Infiesto, o a la persona que ese portador designe, requiriéndose a los arrendatarios del inmueble, o a la persona que sea portador, designe, requiriéndose a los arrendatarios del inmueble para que le satisfagan los frutos y rentas. Antese preventivamente el secuestro en el Registro de la Propiedad de Infiesto por la cantidad de treinta y un mil doscientas sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva el procedimiento y por cuatro mil pesetas más que se señalan para costas y gastos, librándose a tal fin mandamiento por duplicado al indicado Registro. Reclámese por otro mandamiento del propio Registro, certificación en relación del estado de cargas que en la actualidad graven el inmueble a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Notifíquese este proveído por edictos a los expresados viuda e hijos del deudor, requiriéndoseles a la vez para que dentro de dos días satisfagan su débito al Banco Hipotecario de España, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a la venta en pública subasta del referido inmueble y a la rescisión del préstamo, y para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la precitada finca, bajo apercibimiento de ser deducidos por certificación del Registro, para todo lo cual, será extensivo el exhorto que se dirija al Juzgado de Infiesto, al que se acompañará el mencionado edicto para su fijación en el sitio público de costumbre del mismo Juzgado, y exhorto a Oviedo, para la inserción de otro edicto en el BOLETIN OFICIAL.—Lo mandó y firma SS.^a doy fé.—Agustín C. de Vaca.—Ante mí, P. S. Francisco de Andrés.

Y desconociéndose por la parte actora cual sea el domicilio de los deudores doña Gervasia Gonzalez de la Maza y sus hijos don Juan, don José, don Gervasio, doña Marina, don Luis, don Julio y don Manuel Gonzalez y Gonzalez, se les hace la notificación y requerimiento acordados en la anterior providencia por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S.,

Francisco de Andrés.—V.^o B.º, El Juez de primera instancia accidental.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

HEVIA GONZALEZ, Fernando, de veintisiete años de edad, casado, hijo de José y Rosario, natural de Santa Cruz de Bezano (Santander), vecino de Oviedo y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días, en la Sala audiencia del Juzgado de Instrucción de Oviedo, ante el señor Juez de Instrucción del partido, D. Carlos Alvaez Martinez, a constituirse en prisión en el sumario núm. 303 de 1942, que en el mismo se sigue sobre bigamia contra el referido sujeto.

DE LA TORRE CHACON, Salvador, de 30 años de edad, casado, hijo de Salvador y Valentina, natural de Mieres y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días en la Sala audiencia del Juzgado de Instrucción de Oviedo, ante el Sr. Juez de Instrucción del mismo, D. Carlos Alvarez Martinez, a constituirse en prisión en el sumario número 256 de 1942, que en el mismo se sigue sobre bigamia contra el mismo.

Anuncios no Oficiales

Mutua Asturiana de Accidentes

Por haber sufrido retraso la inserción de la convocatoria para la Junta general extraordinaria que había de celebrarse el día 15 para tratar sobre la reforma de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración acuerda aplazarla para el día 28 de los corrientes.

Esta Junta se celebrará de primera convocatoria a las cinco de la tarde en las oficinas de la Mutua, y si no se reuniere suficiente número de asociados, se celebrará a las cinco y media de segunda convocatoria.

Gijón, 9 de octubre de 1943.—El Presidente, Jesús Fernandez Hernandez.